







## **ACUERDO NÚMERO 19-2023**

### LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

# QUICHÉ

# CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

#### CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de USPANTAN, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDOS POLÍTICOS	VOTACION
UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)	7854
VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)	4435
VALOR UNIONISTA	1722
COMPROMISO RENOVACION Y ORDEN (CREO)	1414
TODOS	913
PODEMOS	752
UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA(URNG-MAIZ)	254
VISION CON VALORES (VIVA)	253
MOVIMIENTO SEMILLA	102
AZUL	93
PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS (PPN)	59
PARTIDO REPUBLICANO (PR)	48
CAMBIO	14

## **CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

# **CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;











#### POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

### ACUERDA:

ARTÍCULO 10. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de USPANTÁN del departamento de QUICHÉ.

ARTÍCULO 20. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JUAN MARTIN LUX VENTURA, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos OVIDIO YAT SACUL y CLEMENTE ANASTACIO PINULA AJCOT respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano MELCHOR PASTOR SANIC, cuya planilla obtuvo siete mil ochocientos cincuenta y cuatro (7,854) votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE).

ARTÍCULO 30. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MARCO ANTONIO REYES RAMIREZ Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

CONCEJAL SEGUNDO: DOMINGO MORALES CAAL Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

CONCEJAL TERCERO: JACINTO MATON TZOY Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

CONCEJAL CUARTO: DOMINGA PEREZ DE LEON Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL QUINTO: FELIX HERRERA RIVAS
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL SEXTO: MANUEL DE JESUS DUBON CANO Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL SÉPTIMO: DANIEL ARTURO HERNANDEZ ARGUETA Postulado por: VALOR UNIONISTA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MARTIN ZETINO NATARENO











Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: DIEGO LUX TIQUIRAM Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: DIONICIO CAMAJA LUX Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

**ARTÍCULO 40.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 50. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de Quiché, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché, el día veintidós de julio de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:



